

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pasetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pasetas
Administraciones año.....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Administraciones vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, pone a disposición de Agricultores y Ganaderos, algunas partidas de garbanzos con destino a piensos, sobre almacén Vizcaya, procedentes de anulaciones producidos de anteriores distribuciones.

Las instancias se presentarán en esta Delegación provincial, hasta el día diez de octubre próximo, acompañadas de los correspondientes certificados que acrediten su condición de agricultor y ganadero, de acuerdo con las normas publicadas en el *Boletín oficial de la provincia*, núm. 125, de junio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de septiembre de 1953.—
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, P. D., El Secretario de la Delegación, Villalba. 2057

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Inspección de Hacienda

Anuncio

En cumplimiento del artículo 44 del reglamento de la Inspección de los Tributos, de 13 de julio de 1926, se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, que en virtud de orden ministerial de 15 de junio de los corrientes ha sido nombrado Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda pública, con destino en esta Delegación de Hacienda, don Raul Ghiglione del Molino, rogando a las primeras le presten el concurso, auxilio y protección necesarios para el desempeño de su cargo.

Soria 24 de septiembre de 1953.—
El Inspector Jefe, Salvador Carballo.
V.º B.º—El Delegado de Hacienda,
P. S., Saturio Fresneda. 2039

Patronato provincial de Enseñanza Media y Profesional

Habiendo redactado este Patronato provincial la terna alfabetizada y el

informe correspondiente a cada uno de los concursantes para la selección de profesorado para el Instituto laboral de Burgo de Osma; en virtud de lo prevenido en el artículo 4.º de la circular núm. 34 de la Dirección general de Enseñanza laboral, quedan expuestas en esta Exema. Diputación provincial las correspondientes ternas e informes por un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, a los efectos de que aquellos puedan presentar los escritos de alegaciones que consideren oportunos.

Soria 28 de septiembre de 1953.—El Presidente, Aurelio la Banda Egido

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Intensificación de la producción de cereales

A fin de incrementar la producción nacional de trigo, asegurando con ello en cuanto sea posible, el abastecimiento nacional, el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, aprobó con fecha 10 de julio próximo pasado (*Boletín oficial del 24*) el decreto de Intensificación de Producción de Cereales mediante el mayor empleo de abonos y la utilización de la mejor semilla seleccionada posible.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho decreto, así como del «Plan de Intensificación de la Producción de Cereales» también aprobado en aquel Consejo, el Servicio Nacional del Trigo ha señalado para esta próxima campaña en cada provincia las zonas, en las que por sus condiciones más favorables, ha de llevarse a cabo dicha intensificación de la producción triguera en la seguridad de que con las medidas adoptadas los resultados habrán de ser favorables, tanto más cuanto mejores sean las condiciones climatológicas del próximo año agrícola.

Todos los agricultores con explotaciones cerealistas enclavadas en las zonas señaladas están obligados a seguir las directrices del Servicio Nacional del Trigo en cuanto se refiere al empleo de abonos y semillas, quien a su vez ha montado la organización adecuada para satisfacer todas las exigencias de esta nueva campaña de au-

mento de producción y ofrecer a aquellos agricultores los abonos a créditos en condiciones normales de precios, iguales a los oficialmente aprobados para cada clase y calidad de abono en las localidades respectivas.

Las cantidades de abono que cada agricultor deberá emplear en sus explotaciones son las mínimas teóricamente calculadas como primer paso de intensificación para las exigencias de una buena producción dentro de las condiciones técnicas actuales de la agricultura española. Las cantidades de abonos que por distintas causas tengan en su poder los agricultores serán deducidas, si así lo desean, de la cantidad total considerada como necesaria, quedando entonces obligados a adquirir únicamente la cantidad complementaria para llevar en sus explotaciones a la intensificación propuesta. Sin embargo, los agricultores podrán emplear y pedir a crédito por propia voluntad mayor cantidad de abono si desean realizar un cultivo más intensivo.

Para cumplir lo establecido en dicho decreto se solicitará del Servicio Nacional del Trigo el préstamo correspondiente suscribiendo un modelo de instancia-contrato que a estos efectos obrará en poder de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos que, en relación constante con funcionarios del Servicio Nacional del Trigo, auxiliarán a éste en la tramitación de dichos créditos y cumplimiento del plan.

El estudio, tramitación de las peticiones se realizará con toda urgencia, en las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo que concederán los créditos y entregarán los valores necesarios para la retirada de los abonos en los almacenes que soliciten los agricultores, pudiendo pedir se les adjudique en fabrica para partidas iguales o superiores a un vagón; y quedando obligados los agricultores a realizar la retirada de los abonos dentro de la mayor brevedad, en cuanto sea posible, antes de transcurrir los quince días de la concesión.

El reintegro de los préstamos será en metálico y podrá hacerse voluntariamente en cualquier momento antes de la recolección de 1954, abonando en este caso el principal y los intere-

ses vencidos por meses completos, a razón de 0'25 por 100 mensual; y en todo caso con el producto de la próxima cosecha, entregada antes de 1.º de septiembre, ya que para el año siguiente ha de preparar el Servicio la repetición de operaciones semejantes.

Para la liquidación voluntaria de estos créditos dentro del plazo anterior, los agricultores encontrarán la documentación necesaria en los almacenes que les correspondan del Servicio Nacional del Trigo, donde deberán presentar el duplicado de la instancia-contrato de crédito en su poder.

A partir de la fecha 1 de septiembre de 1954 y en la primera decena de este mes, los agricultores que no hubieran reintegrado voluntariamente el importe de los préstamos, recibirán las órdenes de ingreso al Servicio con la liquidación de principal e intereses al 3 por 100 del préstamo hasta 1 de octubre, que es la fecha tope para efectuar voluntariamente el reintegro de los créditos sobre abono.

Dadas las facilidades de orden económico y comercial que se conceden a los agricultores cerealistas y teniendo en cuenta que éstos han de comprender el carácter nacional que tiene el cumplimiento del decreto de Intensificación de la Producción de Cereales aprobado por el Consejo de Ministros, es de presumir que todos los agricultores de las zonas afectadas se apresten voluntariamente a librar esta batalla en la intensificación de la producción que este año agrícola se centra única y exclusivamente en la producción de trigo, esperando que con su aptitud y cooperación facilitarán la adjudicación de la parte impositiva de dicho decreto que les obliga a abonar sus tierras en las condiciones mínimas establecidas en cada zona por el Servicio Nacional del Trigo.

A este efecto el Servicio Nacional del Trigo ha delimitado en esta provincia las siguientes zonas de intensificación para la campaña de siembra próxima que comprenden los términos municipales que se señalan:

Zona de Monteagudo de las Vicarías. Monteagudo de las Vicarías, Fuente Monge, Chércoles, Torlengua, Utrilla y Almaluez.

Zona de Almazán.—Almazán, Cober

telada, Coscurita, Villasayas, Morón de Almazán y Frechilla.

Zona de Gómara.—Gómara, Aliud, Cabrejas del Campo, Aldealafuente, Tejado y Almazul.

Zona de Agreda.—Castilruiz, Matalebreras y Muro de Agreda.

Zona de Soria.—Alconaba, Candilchera, Renieblas y Almajano.

Zona de San Esteban de Gormaz.—San Esteban de Gormaz, Aldea de San Esteban, Peñalba de San Esteban y Soto de San Esteban.

Es de esperar de los agricultores afectados por este Plan en esta provincia que han de ser innecesarias las medidas coercitivas señaladas en el referido decreto para aquellos que se resistan a aceptar de modo voluntario el empleo adecuado de semillas seleccionadas y abonos en el cultivo del trigo, teniendo en cuenta que es determinación del Gobierno que estas medidas técnicas y progresivas de mejora del cultivo del trigo afecten a todos los agricultores de las zonas del territorio nacional que en cada campaña se determinen como aptas para la Intensificación obligatoria de la producción de cereales.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Manuel Sáenz Adán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por medio del presente, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Atanasio Mingo Arancón, natural de La Losilla, y residente, al parecer, en la República Argentina, a efectos de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 54 de 1953, por muerte de su padre Miguel Mingo Matute.

Dado en Agreda a 22 de septiembre de 1953.—Manuel Sáenz Adán.—P. S. M., Jesús Ruiz. 2036
524.—Derechos 32 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1953.

Se abre la sesión a las trece horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; bajo la presidencia del ilustre Sr. Alcalde D. Eusebio Fernández de Velasco; con asistencia de los tenientes de Alcalde Sres. D. Narciso Fuentes López; D. Saturio las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández; así como el oficial de Intervención en funciones de Interventor, y el infrascripto Secretario de la Corporación municipal.

Seguidamente y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los Boletines oficiales de esta provincia, publicados desde la última sesión.

Autorizar a D. Tomás Orte Tutor para colocar un letrero en la casa número 25 de la calle Santa María.

A D. Angel Marrón San Pedro para cambio de su industria de pescadería, sita en la Plaza Generalísimo Franco, por una taberna.

A D. Pedro Beltrán para cambiar el suelo del tercer piso de la casa número 16 de la calle General Mola.

A D. Emilio González Lavín, para reparar el water y baldosas, en la casa núm. 2 de la calle Morales Contreras, así como el revoco de la habitación.

A D. Sebastián Ibáñez Martínez para revocar la fachada de la casa número 7 de la calle San Juan de Muriel.

A D. José Tudela para blanquear la fachada de la casa núm. 3 de la Plaza del Carmen y retejar la misma.

A D. Isabelo Dulce Gil, para el revestimiento de dos muros con chapa de uralita, en las casas números 8 y 12 del Paseo de la Florida.

A D. Isidoro de la Iglesia Escalada, la construcción de un gallinero en la barriada de «D. Juan Yagüe», con arreglo al proyecto general aprobado.

Y siendo las catorce horas y treinta minutos, se levantó la sesión.

Soria 23 de septiembre de 1953.—El Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 2032

BAYUBAS DE ABAJO

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en subasta libre con arreglo a las normas en vigencia la enajenación de los aprovechamientos maderables del monte Pinar núm. 55, de la pertenencia de este Ayuntamiento, dividido en los lotes siguientes:

Primer lote. Seiscientos pinos del Cuartel A, que cubican 348'168 metros cúbicos de madera bajo el tipo de tasación de ochenta y tres mil quinientas sesenta pesetas y treinta y dos céntimos (83.560'32).

Segundo lote. Mil ciento veintiseis pinos del Cuartel C, que cubican 568'991 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y seis mil quinientas cincuenta y siete pesetas y ochenta y cuatro céntimos (136.557'84).

Tercer lote. Mil doscientos pinos del Cuartel C, que cubican 467'861 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de ciento doce mil doscientas ochenta y seis pesetas y cincuenta y cuatro céntimos (112.586'54).

Dichas subastas libres se anuncian teniendo en cuenta las disposiciones previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación respecto al área económica de compra que por decreto de 4 de agosto de 1952 publicado en el Boletín oficial de la provincia de 29 del mismo mes y año queda derogado.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos en el grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del Certificado profesional de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición en unión de la Hoja de Compras anexa que se desee utilizar o testimonio notarial de los mismos y declaración en la que el licitador afirme, ba

jo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin cuyos requisitos será desestimada su proposición.

Cada lote de aprovechamiento será objeto de una subasta, las cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio, dando comienzo a las diez de la mañana y celebrándose ininterrumpidamente una a continuación de otra por el orden indicado; ante la Mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del actor.

Las proposiciones reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez de la mañana a una de la tarde los días laborales, hasta las trece horas del anterior al día de la subasta, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia el pago de los derechos Reales a la Hacienda; constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda en Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación; ingreso del 10 por 100 del total importe que alcance la adjudicación del aprovechamiento en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la sucursal del Banco de España en Soria para mejoras; ingreso de canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, y cuantos más gastos se deriven de la misma. Asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que asciende a las cantidades siguientes: 2.077'91 pesetas para el lote del Cuartel A; 2.958'69 pesetas para el B, y 2.579'45 pesetas para el Cuartel C.

El pliego de condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia de 11 de septiembre de 1950.

Estos aprovechamientos quedan sujetos a la entrega a la RENFE de 404, 644 y 339 traviesas de los lotes de los Cuarteles A, B y C, respectivamente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que determinan las disposiciones vigentes.

Bayubas de Abajo 21 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Agapito de Pablo. 2025

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm. ..., en presentación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado

profesional de la clase..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín oficial de la provincia de Soria de fecha..., en el monte núm. 55 de la pertenencia de este Municipio, ofrece la cantidad de..., (en letra) ..., pesetas por el lote núm.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de ejecución relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta....

..... a de de 19...

El interesado,
525.—Derechos 306 pesetas.

VELAMAZAN

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte Robledal, núm. 69 A del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, para realizar con 3.134 reses lanaras y durante el año forestal de 1953-54.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 15.670.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana, el siguiente día hábil al que terminen los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la Mesa constituida el día de la celebración de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia del día 11 de septiembre de 1950.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Velamazán 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Elías Muñoz. 2029
526.—Derechos 72 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales
Aldehuela de Agreda.

Habilitación de créditos
Alconaba.

Transferencias de crédito
Alconaba, Ucero, Radona y Alcubilla de las Peñas.

Suplementos de crédito
Ucero.

Imprenta provincial.